



Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

Expediente n.º: 493/2024

Procedimiento: Procedimiento de Contratación

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de servicios culturales que tiene por objeto el desarrollo de actividades docentes en la Escuela Municipal de Música de Aldeanueva de Ebro aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2024 y publicado en la Plataforma de Contratación del Estado en esa misma fecha.

Visto que con fecha 25 de junio de 2024 se aprobó la rectificación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que afectaba al cuadro resumen letra D y a la cláusula 7ª en relación a la aplicación presupuestaria a la que se imputaba el gasto del contrato.

Observado error en la cláusula 30ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares donde se indica que la relación del personal a subrogar se recoge en el Anexo VII cuando debe ser en el Anexo VIII.

Visto que además, por error material de omisión, en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares no se incluye el Anexo relativo al personal a subrogar.

Visto que según lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar el error advertido en la cláusula 30ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y donde dice:

*...4. Cuando proceda la subrogación laboral por cumplirse los requisitos legales para la sucesión de empresa o ésta venga impuesta por el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación, el adjudicatario asumirá al personal que se relacione en **anexo VII** a este Pliego y ejerza su derecho al mantenimiento de su relación laboral con el nuevo empleador, que deberá respetar los derechos sociolaborales correspondientes a este personal.*

(...)

Debe decir:

*4. Cuando proceda la subrogación laboral por cumplirse los requisitos legales para la sucesión de empresa o ésta venga impuesta por el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación, el adjudicatario asumirá al personal que se relacione en **anexo VIII** a este Pliego y ejerza su derecho al mantenimiento de su relación laboral con el nuevo empleador, que deberá respetar los*





Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro

derechos sociolaborales correspondientes a este personal.

(...)

SEGUNDO. Incorporar al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el Anexo VIII con la relación de trabajadores a subrogar, según los datos facilitados por la empresa que actualmente está prestando este servicio añadiendo la información sobre el número de alumnos en el curso 2023 2024.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, ampliando el plazo para presentar las ofertas hasta el 12 de julio de 2024.

Aldeanueva de Ebro a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.: Ángel Fernández Calvo

